



LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 05 de diciembre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo comunicó al Congreso del Estado, la designación del Doctor Jorge Abdó Francis y del Licenciado Rúrico Domínguez Mayo, como magistrados de la Sala Superior, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un período de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025; en razón de las renunciaciones presentadas a dichos cargos, el 28 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 31 de diciembre del mismo año, por el Licenciado José Alfredo Celorio Méndez y el Maestro Oscar Rebolledo Herrera.

II.- En la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 06 de diciembre de 2018, se dio lectura al documento de referencia.

III.- En la misma fecha, el Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante circulares No.: HCE/DSL/C145/2018 y No. HCE/DSL/C146/2018 el documento de referencia a las Comisiones Ordinarias Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, respectivamente, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

IV.- En sesión pública de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el día 14 de diciembre de 2018, se le dio formal entrada al oficio de referencia, y por Instrucciones de la Diputada Presidenta, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

V.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 Quater, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, 66, 69, 75, fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 58, fracciones VIII, inciso j), y XIII, inciso f), del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 14 de diciembre de 2018, a efecto de analizar, determinar el sentido de su voto y dictaminar la ratificación de la designación del Doctor Jorge Abdó Francis y del Licenciado Rúrico Domínguez Mayo, como magistrados de la Sala Superior, del



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, realizada por el Titular del Poder Ejecutivo para un periodo de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y distribuir las competencias concurrentes entre la Federación y las entidades federativas para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para asegurar la mejor utilización, fiscalización y control de los recursos financieros, cualquiera que sea su origen, de que disponen los servidores y entes públicos para el desempeño de sus funciones. Todo ello con el objetivo de consolidar el Estado de derecho en nuestro país.

A raíz de lo anterior, el 28 de Junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 103 por el cual se reformaron diversos preceptos de nuestra Constitución a fin de establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo una de ellas la creación del Tribunal de Justicia Administrativa, en sustitución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano jurisdiccional autónomo que, además de atender las controversias entre los particulares y la autoridad, es ahora responsable de sancionar a los servidores públicos que incurran en faltas graves por hechos de corrupción así como, en su caso, a los particulares relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Que en cuanto a la designación de las y los magistrados que forman la Sala Superior y las Salas Unitarias del nuevo Tribunal, la Constitución Política Local en el artículo 63 Quater, tercer párrafo, ordena que: *“Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo periodo más”.*

En el caso de Magistrados de Sala Superior, el mismo ordenamiento establece como requisitos para ocupar dicho cargo los mismos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se encuentran señalados en el artículo 57 de la propia Constitución Local.

TERCERO.- Que con base en ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, con fecha 10 de agosto de 2017, el Gobernador del Estado, designó a los Ciudadanos Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera y Mtra. Denisse Juárez Herrera, como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa. Designaciones que fueron de inmediato comunicadas al Congreso del Estado, para efectos de su



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

ratificación por la mayoría calificada que establece la norma constitucional invocada, lo cual ocurrió el 24 de agosto del mismo año.

No obstante haber sido designados para un período de siete años, los CC. Magistrados José Alfredo Celorio Méndez y Oscar Rebolledo Herrera, mediante oficio de fecha 28 de noviembre pasado dirigido al Ejecutivo del Estado, comunicaron su decisión de renunciar al cargo que les había sido conferido, con efectos a partir del 31 de diciembre del presente año.

CUARTO.- Que en términos de Ley, el Gobernador del Estado ha tenido a bien designar a los CC. Dr. Jorge Abdó Francis y Lic. Rúrico Domínguez Mayo, como magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa para un período de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, previa ratificación que, en su caso, otorgue este Congreso por la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente.

QUINTO.- Que los profesionistas designados para ocupar las vacantes que se generarán en la fecha señalada, reúnen el perfil requerido por la norma Constitucional Local para ser Magistrados de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que se comprobó que en cada caso cumplen a cabalidad con los requisitos de elegibilidad previstos por la norma.

Para acreditar lo anterior, en el caso de los nombramientos de Magistrados de Sala Superior, que se somete a la ratificación de este Congreso, se tiene que los requisitos a cubrir son los siguientes.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de original para cotejo y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), todo lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del interesado y, por ende, su edad.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como con copia de la



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia. A este efecto, independientemente de haber sido cotejado el original del documento, se realizó consulta a la base de datos en Internet, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, donde se corroboró la información aportada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, en el caso de residentes en el Estado; lo que se acredita también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular, para el caso de no residentes en la entidad, y con el hecho público y notorio de su desempeño profesional en el país.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el interesado no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecie el cumplimiento de tal requisito.

De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, los candidatos señalaron, bajo protesta de decir verdad, no ser ministros de culto religioso alguno y no hallarse por ello, impedidos para ocupar el cargo público para el que se les propone, conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Culto Religioso.



SEXTO.- Que en base al análisis realizado a la documentación anexa al oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, quienes integran las Comisiones que hoy dictaminan, concluyeron que los C.C. Doctor Jorge Abdó Francis y Licenciado Rúrico Domínguez Mayo, cumplen con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, como se expone a continuación:

1. C. Dr. Jorge Abdó Francis

	REQUISITO	DOCUMENTO	VERIFICACIÓN
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Copia de Credencial de elector.	Sí cumple
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Acta de nacimiento	Sí cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Sí cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero Sí se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no contar con antecedentes penales	Sí cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Sí cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento; y	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no estar en dichos supuestos	Sí cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto	Sí cumple



2. C. Lic. Rúrico Domínguez Mayo

	REQUISITO	DOCUMENTO	VERIFICACIÓN
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Copia de Credencial de elector.	Sí cumple
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Sí cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Sí cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Sí cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Sí cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento; y	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no estar en dichos supuestos	Sí cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Sí cumple

SÉPTIMO.- Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

OCTAVO.- Que en términos de los artículos 75, fracciones VIII, y XIII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracciones VIII, inciso j) y XIII, inciso f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias les corresponde conocer de la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



NOVENO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 058

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica la designación realizada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, del Doctor Jorge Abdó Francis y del Licenciado Rúrico Domínguez Mayo, para ocupar el cargo de magistrado de la Sala Superior, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un período de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso.

SEGUNDO.- Remítase mediante oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX, de la Constitución Política local, los ciudadanos Dr. Jorge Abdó Francis y Lic. Rúrico Domínguez Mayo, deberán rendir protesta ante el Congreso del Estado, como Magistrado de Sala Superior, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
SECRETARIA**